

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 109-2026-MPMN

Moquegua, 20 de Agosto del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 19-08-2026, el Dictamen N° 07-2026-COIPSLOyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con Registro N° 152004, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2024-MPMN, de fecha 18/04/2024, se Autoriza, al Alcalde Provincial - CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el Convenio denominado: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la 3ra Brigada Blindada - Ejército del Perú y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";



Que, con Expediente N° 123407 de fecha 07/07/2026, se presenta el Oficio N° 040/SEINVE/3ª Brig Blin/01.00, suscrito por el CRL.COM. JEM de la 3ª Brigada Blindada – Jesús Manuel Levano Sánchez, remite Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú – 3ª Brigada Blindada y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su evaluación, aprobación y viabilidad;

Que, con el Informe N° 1069-2026-GIP-GM/MPMN, de fecha 17/07/2026, el Gerente de Infraestructura Pública, remite el Informe N° 03616-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, con fecha 15/07/2026, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, concluye que las observaciones planteadas han sido subsanadas, habiendo realizado la aprobación del expediente técnico de la ficha de mantenimiento en mención. Por lo tanto, se solicita la continuidad del trámite correspondiente para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército Del Perú - 3ª Brigada Blindada y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, Informe N° 2523-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13/08/2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, concluye: 3.1. De la revisión de los antecedentes y de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú 3 Brigada Blindada y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se determina que su objeto principal es establecer mecanismos de cooperación para el desarrollo de acciones de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura, así como fortalecer las capacidades de respuesta ante situaciones de emergencia y desastre. 3.2. La actividad específica comprendida en el convenio corresponde al "Mantenimiento de infraestructura de la Compañía de Intervención Rápida para Desastres del Ejército del Perú - 3. Brigada Blindada y reparación de vehículo de transporte del personal de las CIRDS", cuyo expediente de ficha de mantenimiento ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia de infraestructura Pública N°078-2026-GIP/GM/MPMN. 3.3. El costo de la actividad aprobado por el área técnica asciende a S/ 376,359.24, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, constituyendo dicho importe el costo de referencia para la evaluación presupuestal de la actividad materia del convenio. 3.4 De acuerdo con la Cláusula Sexta del proyecto de convenio, su celebración no genera lucro para las partes, sin embargo, los trabajos serán asumidos por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, encontrándose su ejecución expresamente condicionada a la disponibilidad presupuestal del órgano competente. 3.5. Desde el punto de vista presupuestal, la suscripción del convenio no constituye por sí misma fuente de financiamiento ni genera disponibilidad presupuestal automática, por lo que la ejecución de la actividad deberá sujetarse al crédito presupuestario disponible y suficiente en el presupuesto institucional de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 918-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú – 3ª Brigada Blindada y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre "La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" Y "La 3a Brigada Blindada", a fin de desarrollar acciones conjuntas de desarrollar acciones conjuntas de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura, así como brindar apoyo técnico y operativo en actividades de interés común, empleando las capacidades institucionales disponibles de ambas entidades. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de los servicios públicos, al bienestar de la población y al cumplimiento de los objetivos institucionales, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, a través con el Dictamen N° 07-2026-COIPSLO-MPMN, en fecha 17 de agosto del 2026, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno de Concejo que se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción del convenio denominado: Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú – 3ª Brigada Blindada y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre "La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" Y "La 3a Brigada Blindada", a fin de desarrollar acciones conjuntas de desarrollar acciones conjuntas de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura, así como brindar apoyo técnico y operativo en actividades de interés común, empleando las capacidades institucionales disponibles de ambas entidades. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de los servicios públicos, al bienestar de la población y al cumplimiento de los objetivos institucionales, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19 de agosto del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EJERCITO DEL PERÚ – 3RA BRIGADA BLINDADA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**", con el objeto de establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre "La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y "La 3ra Brigada Blindada", a fin de desarrollar acciones conjuntas de desarrollar acciones



conjuntas de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura, así como brindar apoyo técnico y operativo en actividades de interés común, empleando las capacidades institucionales disponibles de ambas entidades. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de los servicios públicos, al bienestar de la población y al cumplimiento de los objetivos institucionales, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

